



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 0272-2023-GM/MPB

Bellavista, 28 de setiembre del 2023

VISTO:-

El OFICIO Nº078-2023-D-I.E. Nº 099-0482 "CSG"-Bellavista, de fecha 15 de agosto de 2023, presentado por la Mag.Leticia Vásquez de Quirós Directora solicita el apoyo de 1 personal para desempeñarse como auxiliar de educación, INFORME TÉCNICO Nº020-2023-GDS/MPB, de fecha 15 de setiembre del 2023, concluye y informa que la Institución Educativa Integrado Nº 099 -0482" Ciro Saldaña Giraldo" si se encuentra con la necesidad de un Personal de Apoyo - auxiliar del nivel inicial, NOTA DE COORDINACIÓN Nº III-2023-GAJ/MPB de fecha 18 de setiembre del 2023, solicita disponibilidad presupuestal, INFORME Nº 0272-2023-GPE/MPB de fecha 25 de setiembre del 2023, concluye solicitando la autorización para realizar modificación presupuestal, MEMORANDO Nº 447-A- 2023-MPB/GM autoriza la modificación presupuestal y disponibilidad presupuestal, INFORME Nº 0301-A-2023-GPE/MPB la gerencia de planeamiento estratégico remite disponibilidad presupuestal por locación de servicios realizados por personas naturales.

CONSIDERANDO: -

Que, de acuerdo con el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, indica: "las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local", tienen autonomía política, económica y Administrativa en los asuntos de su competencia", Adicionalmente el título preliminar de la Ley Nº27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 1 señala Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Nº27972 Ley Organiza de Municipalidades, los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental.

La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las Municipalidades Provinciales y Distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de la población.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Nº27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental.

La promoción del desarrollo Local es permanente e integral. Las Municipalidades Provinciales y Distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de la población.

Que, el artículo 1 del IV del Título Preliminar de la Ley de Procedimiento Administrativo se sustenta fundamentalmente entre otros, en el principio de Legalidad que prescribe "Las Autoridades Administrativas deben actuar con respecto



a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, el Decreto Legislativo Nº1440 Sistema Nacional de Presupuesto Público, Integrante de la Administración Financiera del Sector Público el cual se rige por el Principio de Anualidad Presupuestaria que consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el Año Calendario, el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado; y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios.

Que, el Decreto Legislativo Nº1440 Sistema Nacional del Presupuesto Público, en su Artículo 36 numeral 36.1 El Año Fiscal inicia el 01 de Enero y culmina el 31 de Diciembre. Solo durante dicho plazo se aplican los ingresos percibidos, cualquiera sea el periodo en el que se determinen, así como se ejecutan las obligaciones de gastos hasta el último día del mes de diciembre, siempre que corresponda a los créditos presupuestarios aprobados en los Presupuestos asimismo el numeral 36.2 Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto Institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

Que mediante Resolución de Gerencia Municipal Nº130-2017-GM/MPB, de fecha 02 de Junio del 2017, se aprueba la Directiva Nº001-2017-GM/MPB, "Normas y Procedimientos que regulan el Otorgamiento de Apoyos Económicos y Sociales a Personas Naturales y Organizaciones sin Fines de Lucro.

Que, mediante informe Nº 681-2023-GSG/MPB, de fecha 16 de agosto, el consejo municipal en su acuerdo Nº 132-2023 acordaron por unanimidad, apoyar con un personal administrativo a la institución educativa Nº 0199 santa rosa de lima ubicada en el primer piso de la ciudad, y demás instituciones que fueron señaladas en el informe.

Que, mediante Oficio Nº078-2023-D-I.E. Nº 099-0482 "CSG"-Bellavista, de fecha 15 de agosto de 2023, presentado por la Mag.Leticia Vásquez de Quirós Directora de la Institución Educativa Integrado Nº 099 -0482"Ciro Saldaña Giraldo" del Distrito y Provincia Bellavista, Departamento San Martín, en la que solicita el apoyo de 1 personal para desempeñarse como auxiliar de educación ya que no contamos con plaza presupuestada.

Que, Según Informe Técnico Nº020-2023-GDS/MPB, de fecha 15 de setiembre del 2023, de la Gerencia de Desarrollo Social, concluye y informa que la Institución Educativa Integrado Nº 099 -0482" Ciró Saldaña Giraldo" de la provincia de bellavista si se encuentra con la necesidad de un Personal de Apoyo - auxiliar del nivel inicial por tal motivo la Municipalidad Provincial de Bellavista, asume la responsabilidad de la contratación.

Que según nota de coordinación Nº 111-2023-GAJ/MPB de fecha 18 de setiembre del 2023, la gerencia de asesoría jurídica solicita disponibilidad presupuestal.

Que de acuerdo al informe Nº 0272-2023-GPE/MPB de fecha 25 de setiembre del 2023, la gerencia de planeamiento estratégico concluye solicitando la autorización para realizar modificación presupuestal para proveer su marco presupuestal con recursos determinados, en el rubro 8 -Otros Impuestos Municipales, Para la contratación de personal según requerimiento .

Que mediante MEMORANDO Nº 447-A- 2023-MPB/GM autorizo la modificación presupuestal y disponibilidad presupuestal.



Que según informe N° 0301-A-2023-GPE/MPB la gerencia de planeamiento estratégico remite disponibilidad presupuestal por locación de servicios realizados por personas naturales.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°241-2023-MPB de fecha 03 de Julio del 2023, se designa como Gerente Municipal al Econ. Oscar Ramón Pineda Morales en el cargo funcional de Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Bellavista.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°261-2023-A/MPB de fecha 02 de Agosto 2023, se Delega al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Bellavista, todas las atribuciones administrativas de competencia de Alcaldía, salvo aquellas señaladas expresamente como indelegables por Ley.

SE RESUELVE: -

ARTÍCULO PRIMERO: - CONTRATAR al Personal de Apoyo Auxiliar del nivel inicial en la **Institución Educativa Integrado N°099-0482- "Ciro Saldaña Giraldo"** del Distrito y Provincia de Bellavista, Región San Martín, a la señora **MORETO TORRES LLERUSA VICTORIA**, con **DNI N°74397826**, **RUC N°10743978264**, como Locador de servicios, con eficacia anticipada de fecha 01 de setiembre a diciembre del 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: - El Locador deberá brindar una mejor atención a los niños y niñas de dicha Institución establecido en sus documentos de gestión.

ARTICULO TERCERO: - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Oficina de logística, y a la Oficina de Talento Humano el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución en cuanto sea de su competencia.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General, a través de la Oficina de Relaciones Institucionales, la publicación de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BELLAVISTA
REGIÓN SAN MARTÍN

Econ. Oscar Ramón Pineda Morales
GERENTE MUNICIPAL